



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0300** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **17. NOV 2017**

Visto, el Expediente de registro N° 6466-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 09 de noviembre del 2017 a través del cual el **Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa** presenta su carta de renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 01 de noviembre del 2016 al 09 de noviembre del 2017, Informe N° 089-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 2 de noviembre del año en curso y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 071-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D-4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de agosto de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00);

Que, mediante el documento del visto el Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa presenta su Carta de renuncia al citado cargo, siendo su último día de labor efectiva el 09 de noviembre del 2017;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas. El pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°





# Gobierno Regional



065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 09 de noviembre del 2017;

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0023 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Setecientos Doce y 50/100 Soles (S/ 8,712.50) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa,** contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D-4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Ocho Mil Setecientos Doce y 50/100 Soles (S/8,712.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 01-11-2016 al 09-11-2017 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 31-10-2017	1 mes	8,500.00	8,500.00
01-11-2017 al 09-11-2017	9 días (Trunco)	8,500.00	212.50
<b>TOTAL</b>			<b>8,712.50</b>



# Gobierno Regional



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0300 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica,

Visto, el Expediente de registro N° 6466-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 09 de noviembre del 2017 a través del cual el **Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa** presenta su carta de renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 01 de noviembre del 2016 al 09 de noviembre del 2017, Informe N° 089-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 2 de noviembre del año en curso y Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 071-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D-4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de agosto de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 8,500.00);

Que, mediante el documento del visto el Sr. Luis Alberto Gonzales Sosa presenta su Carta de renuncia al citado cargo, siendo su último día de labor efectiva el 09 de noviembre del 2017;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas. El pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°





# Gobierno Regional



065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 09 de noviembre del 2017;

Que, mediante Nota N° 507-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de noviembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0039, 0025, 0032, 0058, 0023 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Setecientos Doce y 50/100 Soles (S/ 8,712.50) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Econ. Luis Alberto Gonzales Sosa, contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D-4-05-290-2 clasificación EJ de la Subgerencia de Gestión Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Ocho Mil Setecientos Doce y 50/100 Soles (S/8,712.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 01-11-2016 al 09-11-2017 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 31-10-2017	1 mes	8,500.00	8,500.00
01-11-2017 al 09-11-2017	9 días (Trunco)	8,500.00	212.50
<b>TOTAL</b>			<b>8,712.50</b>

